

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Gobierno _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente
perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA EL CONOCIMIENTO, PREPARACION Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	- IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en administración y/o ciencias de la educación y/o ciencias sociales y/o humanas y/o ciencias naturales, acreditado mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional. - EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual, mínima de mínima de ocho (8) meses, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos.

OBLIGACIONES
a) Brindar apoyo en la organización, desarrollo y toma de decisiones en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Chía. b) Realizar las evaluaciones de los posibles escenarios de riesgo de desastres que se presenten en el Municipio, emitiendo los conceptos técnicos que permitan conocer, caracterizar y determinar presuntas amenazas para la comunidad del Municipio, acatando los protocolos establecidos para cada caso en concreto, y apoyar la elaboración de matrices de evaluación del riesgo para los diferentes eventos del riesgo de desastres. c) Apoyar a la Secretaria de Gobierno en el acompañamiento a los Puestos de Mando Unificados (PMU) que se convoquen en torno a gestión del riesgo de desastres y cambio climático, y los posibles eventos catastróficos que llegaren a ocurrir en el Municipio de Chía. d) Presentar informe trimestral de la matriz del mapa de riesgo anticorrupción, respecto al contrato suscrito con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Chía acerca de la gestión integral contra el riesgo de incendios, los preparativos y atención de rescate. e) Proyectar, elaborar y apoyar técnicamente la respuesta a derechos de petición y demás solicitudes con observancia de las disposiciones que regulan la materia, dentro de los términos legales. f) Proponer estrategias de comunicación dirigidas a la ciudadanía, con el objetivo de generar cultura de la prevención del riesgo de desastres en el Municipio de Chía, para ser divulgada por los diferentes medios oficiales de comunicación de la administración. g) Mantener actualizados los procesos relacionados con gestión del riesgo de desastres y cambio climático en el Municipio de Chía, garantizando la implementación del sistema de gestión de calidad.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de ENERO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTORA FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.